

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia de D. David Mingo Pérez, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Diputados, D. Carlos García Sierra, D<sup>a</sup> Eva María Picado Valverde, D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, D<sup>a</sup> Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son ocho de los nueve diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y la Viceinterventora, D<sup>a</sup> Adoración Domingo Mediavilla.

### **173.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día quince de noviembre de dos mil veintitrés.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

### **174.- EXPEDIENTE 2023/GPR\_01/0001268: DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA SITA EN C/GOYA, 15BIS, POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLARINO DE LOS AIRES.**

Conoce la Junta de Gobierno del Informe presentado por la Secretaria-Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, que se transcribe a continuación:

#### **“ANTECEDENTES**

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación REGAGE23e00074335135, expediente instruido por el Ayuntamiento de Villarino de los Aires (Salamanca), para enajenación mediante venta de Parcela sobrante de vía pública, sita en la calle Goya 15 bis, solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en la legislación siguiente:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. (RUCYL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado:

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

## INFORME-PROPUESTA

Puesto de manifiesto lo anterior y volviendo al estudio del contenido del expediente, se aportan los siguientes documentos:

**PRIMERO.-** Providencia de la Alcaldía de 12 de abril de 2012 en la que se dice que con fecha 24/02/2012 el Pleno del Ayuntamiento de Villarino de los Aires acordó aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica (Desafectación) del bien inmueble, situado junto a inmueble ubicado en C/ Goya núm. 15, de esta localidad (identificado en el Informe Técnico como Zona 3), con una superficie de 48,10 m<sup>2</sup>, declarándolo parcela sobrante de vía pública, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, y que transcurrido el plazo de un mes de Información Pública son que se hayan interpuesto alegaciones, reclamaciones o sugerencias (según certificado expedido por el Sr. Secretario de la Corporación Municipal), el referido acuerdo provisional deviene definitivo

**SEGUNDO.-** Providencia de la Alcaldía, de fecha 10 de mayo de 2023, en la que se indica que por Dña. M Victoria Filgueira Quintela y D. Manuel Sousa Álvarez se solicita que se inicien los trámites conducentes a acordar la enajenación del solar, propiedad de este Ayuntamiento, sito junto al inmueble de la C/ Goya núm. 15 de esta localidad, a su

favor por el precio oficialmente tasado, el cual fue desafectado en 2012 y declarado parcela sobrante de la vía pública.

**DISPONIENDO:**

*PRIMERO.* Que, vista la valoración emitida por el arquitecto municipal en fecha 10/05/2023, se determine por el Interventor que porcentaje supone ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto municipal.

*SEGUNDO.* Que se adjunte certificación del Inventario de bienes acreditativa de que está debidamente inscrita en concepto de patrimonio de la Entidad.

*TERCERO.* Que se emita informe por Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para enajenar el bien inmueble anteriormente referenciado.

**TERCERO.-** Certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble sito en C/ Goya n. 17.

**CUARTO.-** Informe técnico realizado por el arquitecto D. José Ángel Mateos Holgado, en la que describe junto a otras, la parcela objeto de enajenación que califica como zona 3, todas reúnen las condiciones que establece el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para ser declaradas parcelas sobrantes por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento.

Y la valora como sigue: ZONA 3:  $48,10\text{m}^2 * 40 \text{ euros /m}^2 = 1.924,00 \text{ euros}$

Asimismo, adjunta plano de la parcela con sus mediciones.

**QUINTO.-** Informe de Secretaría de fecha 10 de mayo de 2023, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**SEXTO.-** Informe de Intervención de fecha 10 de mayo de 2023 en el que se dice:

*PRIMERO.* Vista la valoración del solar que asciende a MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (1,924,00 €), efectuada por el Arquitecto Municipal D. José Ángel Mateos Holgado en fecha 10/05/2023, y visto que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto 2021 (Prorrogado para 2022) asciende a 1.731.808,46 €, el importe de la enajenación, que es de 1.924,00 € supone un 0,11109 % sobre aquellos recursos.

*SEGUNDO.* Dado que el valor del bien no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, únicamente será necesario dar cuenta de la enajenación a la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En la actualidad esta competencia ha sido Delegada en la Diputación Provincial, Entidad a la que habrá que dar cuenta.

**TERCERO.-** La competencia para acordar la enajenación de la parcela sobrante de la vía pública será el Sr. Alcalde al no superar, su valor, el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.

**SÉPTIMO.-** Pliego de condiciones para la enajenación de parcela sobrante de vía pública junto a la C/ Goya nº 15 de la localidad.

**OCTAVO.-** Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2023 que dispone:

Visto con fecha 10/05/2023 se solicitó, por parte de Dña. M Victoria Filgueira Quintela y D. Manuel Sousa Alvarez, la enajenación el bien patrimonial calificado, tras la tramitación del oportuno expediente de desafectación, como parcela sobrante de la vía pública, ubicado junto a la finca sita en C/ Goya núm. 15 de esta localidad que linda:

- Norte: Finca sita en C/ Goya núm. 13 con las siguientes Referencias catastrales:

3218607QF1731N0001WZ (titularidad de Luis Combrado Martínez y otros titulares) y 3218607QF1731N0002EX (titularidad de Francisco Frutos Oliva y otros titulares)

- Sur: C/ Goya 15, con Referencia Catastral 3218608QF1731N0001AZ, titularidad de Dña Mª Victoria Filgueira Quintela y D. Manuel Sousa Álvarez.

Este: parcela sita en Polígono 17 Parcela 754, con Referencia catastral 37367A017000750000WY, titularidad de José Miguel Luis Mayor.

Y que cuenta con una extensión superficial de 48,10 metros cuadrados, que linda, por tanto, con una parcela de su propiedad.

Visto que con fecha 11/05/2011 se emitió Informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se describió detalladamente el bien inmueble y se procedió a su tasación, según la cual el valor del bien es de MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (1.924,00 €).

Visto que con fecha 10/05/2023 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente (0,11109 %).

Visto que con fecha 10/05/2023, fue emitido certificado del Inventario de Bienes en el que no consta su inscripción, proponiendo la misma, así como en el del Registro de la Propiedad.

Visto que con fecha 10/05/2023 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que la parcela no es susceptible de uso adecuado por su reducida extensión, por su forma irregular que no resulta susceptible de uso público adecuado al

estar formado por rocas graníticas y tener topografía inclinada, forma irregular/emplazamiento, se propone la enajenación directa de la parcela sobrante al propietario colindante.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014,

**RESUELVO:**

*PRIMERO.* Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante venta directa del bien inmueble patrimonial calificado como parcela sobrante descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

*SEGUNDO.* Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación, en los términos que figura en el expediente.

*TERCERO.* Invitar al propietario colindante de la parcela sobrante a participar en el procedimiento para su venta por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.

*CUARTO.* Designar a los miembros de la comisión negociadora:

- D. José Ángel Mateos Holgado, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento que actuará como Presidente.
- Benito Guerra Martín, Secretario - Interventor de este Ayuntamiento que actuará como Secretario.
- Dña Ana Victoria Ullán Conde, administrativo de este Ayuntamiento

*QUINTO.* Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**NOVENO.-** Invitación a participar en el procedimiento para la venta del inmueble dirigida a D<sup>a</sup> Victoria Filgueira Quintela y D. Manuel Sousa Álvarez.

**DÉCIMO.-** Certificado de publicación en el perfil de contratante del pliego de condiciones.

**DECIMOPRIMERO.-** Diligencia de aceptación de la oferta por parte de los propietarios colindantes, Dña. María Victoria Filgueira Quintela y D. Manuel Sousa Álvarez, quien ha aceptado la misma por el precio ofertado por el Ayuntamiento (1.924,00 € €).

**DECIMOSEGUNDO.-** Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2023 Adjudicando a Dña. M Victoria FILGUEIRA QUINIOLA , NIF 07.834.426M, y D. Manuel SOUSA ALVAREZ con NIF núm. 07836695C, la enajenación del bien inmueble

patrimonial parcela sobrante, sito en C/ Goya 15 bis, que linda: Norte: Inmueble sito en C/ Goya núm. 13, con Rf Catastral 3218607QF1731N000WZ, titularidad de Luis Combrado Martínez y otros titulares. Sur: Inmueble situado en C/ Goya núm. 15, con Rf Catastral núm. 3218608QF1731N0001AZ titularidad de María Victoria Filgueira Quintela y Manuel Sousa Álvarez. Este: Inmueble sito en Polígono 17, Parcela 75, con Rf Catastral 37367a017000750000WY, titularidad de José Miguel Luis Mayor. Oeste: Vía Pública de su situación (C/Goya); y con una extensión superficial de 48,10 metros cuadrados, por el importe de 1.924,00 €.

**DECIMOTERCERO.-** Por parte de este Servicio de Asistencia a Municipios se requirió al Ayuntamiento de Villarino de los Aires para que presentase certificación de inscripción de la parcela sobrante de vía pública a enajenar en el inventario de bienes del Ayuntamiento, el mismo es remitido con fecha 15 de noviembre de 2023 e incorporado al expediente.

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente, sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo, se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB, y DPPCyL, respectivamente.

**SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DARSE POR ENTERADA,** de la enajenación mediante venta directa al colindante (Salamanca), del inmueble urbano de carácter patrimonial calificado como parcela sobrante de vía pública, sito en la Calle Goya núm. 15 bis, propiedad del Ayuntamiento de Villarino de los Aires

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, se da por enterada.

Ausencias: Antes de tratar el asunto siguiente, se ausenta de la Sala D. Marcos Iglesias Caridad.

**175.- EXPEDIENTE 2023/GRH\_01/0003847: INFORME-PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD PRIVADA A FUNCIONARIA INTERINA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Conoce la Junta de Gobierno del Dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión Informativa de Gobierno Interior, en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023 y que se transcribe a continuación:

“Por la **Comisión Informativa de Gobierno Interior**, en sesión **ordinaria** celebrada el **día 15 de noviembre de 2023** se dictaminó, entre otros, el siguiente asunto:

**Segundo. Expediente 2023/GRH 01/003847: propuesta de reconocimiento de compatibilidad para la realización de actividad privada a funcionaria interina del Servicio de Agricultura y Ganadería del Área de Economía y Hacienda.**

Se somete a consideración de la Comisión la propuesta de acuerdo que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y Recursos Humanos en fecha 9 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido:

“Informe en forma de propuesta de resolución que formula el Técnico de Administración General adscrito al Área de Organización y RRHH y se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Régimen Interior, en relación a la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de la funcionaria interina Dña. María Victoria Julián Paniagua.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 3 de noviembre de 2023, Dña. María Victoria Julián Paniagua, funcionaria interina de la Diputación Provincial de Salamanca, solicita autorización de compatibilidad para la realización de actividad privada por cuenta propia a fin de ejercer la abogacía, con una dedicación de 12 horas semanales en horario de 17.00 a 20:00, no coincidente con el del puesto de trabajo desempeñado en la Diputación de Salamanca

De acuerdo a los datos que figuran en el Área de Organización y Recursos Humanos, Dña. María Victoria Julián Paniagua es funcionaria interina de la escala de Administración General, con la categoría de Técnico de Administración General y ocupando el puesto con código 20069 adscrito al Servicio de Agricultura y Ganadería perteneciente al Área de Economía y Hacienda.

A tenor de lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2023 en vigor, el citado puesto de trabajo nº 20069 de Técnico de Administración General presenta las siguientes condiciones:

- Tipo de Personal: F (Funcionario)
- Complemento de destino: 024
- Código de C.E: 024
- Importe Complemento específico: 7.815,79 € (anual)
- Tipo de Puesto: NS (No singularizado)
- Forma de Provisión: CO (Concurso Ordinario)
- Grupo: A1
- Escala: 02 (Administración General)
- Adscripción Administración: A5 (Administración propia)

De conformidad con la referida RPT, las retribuciones mensuales del puesto de trabajo atendiendo al cuadro de retribuciones del Servicio de Retribuciones del Área de Organización y RRHH para el año 2023, son las que a continuación se señalan, excluidos los trienios.

<b>Concepto Retributivo</b>	<b>Importe Mensual (€)</b>
Sueldo Base. Grupo A2	1.288,31
Complemento destino. Nivel 24	677,15
Complemento específico. 024	651,32

**Vista la normativa aplicable contenida en** la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El art. 8 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes determina que *“la obtención del reconocimiento de compatibilidad será requisito previo imprescindible para que el personal sometido al ámbito de aplicación de este Real Decreto pueda comenzar la realización de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la Ley 53/1984.”*

**Segundo.-** La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación, en virtud de lo estipulado en su art. 2.1.c), al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes.

Para el supuesto que nos ocupa deben resaltarse las siguientes exigencias legales contenidas en dicha norma:

- El personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado (art.11).
- No podrán ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (art.12.1.a).



- No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiere autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (art.13).
- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (art.14).

Tales criterios vinculan a los empleados públicos al servicio de cualquier Administración Pública, con los deberes y principios de conducta que consagra el Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del empleado público y que en nuestra Corporación se reproducen en el Código de Ética pública y Guía de buenas prácticas, aprobado por acuerdo del Pleno del 20 de diciembre de 2017 y hoy vinculado al Reglamento de la carrera profesional.

Asimismo, ha de señalarse que conforme a lo dispuesto en el Título VII (arts.93 a 98) del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, así como en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades se considera una falta muy grave y todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que pueda acreditarse o devengarse los correspondientes haberes (art. 18 de la Ley 53/84).

**Tercero.-** El art.16 de la citada Ley 53/1984 estipula que, como regla general, *“no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel”*.

No obstante, dicho precepto permite, como excepción, la posibilidad de *“reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”*.

Por su parte, la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, para los subgrupos A1 y A2, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, para los subgrupos C1, C2 y E, permiten la posibilidad de que los interesados soliciten la reducción de dicho concepto retributivo para poder la obtención del reconocimiento de compatibilidad.

Concretamente, en el presente supuesto la interesada ha manifestado en su solicitud su *“expresa renuncia a la cuantía del complemento específico en lo que supere el 30% de las retribuciones básicas”*.

A este respecto, el art.23 del Real Decreto Legislativo 5/2015 entiende por retribuciones básicas las conformadas por el sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

**Cuarto.-** La competencia en materia reconocimiento y autorización de compatibilidad para un segundo puesto o actividad pública y para el ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas reside en el Pleno Provincial, si bien la misma ha sido objeto de delegación en la Junta de Gobierno mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2023.

Asimismo, y de acuerdo a lo previsto en el arts. 11 y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuando se trate de adoptar algún acuerdo referente a la materia delegada, deberá inexcusablemente, ser dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente.

Vistos los antecedentes citados y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, el Técnico que suscribe formula la siguiente

### **PROPUESTA**

**Primero.-** Reconocer, con efectos desde el día siguiente al del presente Acuerdo, a la funcionaria interina Dña. María Victoria Julián Paniagua (Código Empleado 4624) la compatibilidad para la realización de actividad privada consistente en el ejercicio de la abogacía por cuenta propia, por un total de 12 horas semanales, en horario de 17:00 a 20:00.

**Segundo.-** Dicho reconocimiento implica el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones para esta Corporación y queda sometido a las limitaciones establecidas en el art. 16.4 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, por lo que en aceptación de la renuncia expresada por la solicitante, la misma pasará a percibir en concepto de complemento específico la cantidad equivalente al 30% de las retribuciones básicas del Grupo A1, excluidos los conceptos que tenga su origen en la antigüedad (Trienios).

**Tercero.-** El mantenimiento del reconocimiento de compatibilidad se encuentra supeditado al estricto cumplimiento del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto nº 20069 de Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Agricultura y Ganadería perteneciente al Área de Economía y Hacienda, quedando su incumplimiento sometido al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

**Cuarto.-** Tal reconocimiento de compatibilidad se condiciona al cumplimiento por parte de la interesada de los siguientes extremos:

- 1- Al no cambio de puesto de trabajo en el ámbito de la actividad de la Administración Pública, que determinó el reconocimiento de compatibilidad.

- 2- A que la actividad privada no se relacione directamente con las que desarrolle el departamento, unidad, organismo o entidad donde estuviese destinado como empleado público o cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el departamento, organismo, ente o empresa públicos a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios.
- 3- Que la actividad privada que se efectúe no comprometa la imparcialidad o independencia o impida el estricto cumplimiento de los deberes del empleado público o perjudique los intereses generales.
- 4- Que la actividad privada que desarrolle no se efectúe respecto de asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón de su cargo o a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier departamento, organismo, entidad o empresa públicos, cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución.

**Quinto.-** Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos”.

Finalizados los turnos de intervenciones, se somete a votación y la Comisión Informativa acuerda dictaminar **favorablemente** la propuesta por **unanimidad.**”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los siete Diputados presentes de los nueve que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

Incorporación: Se incorpora a la sesión D. Marcos Iglesias Caridad.

#### **176.- EXPEDIENTE 2023/GRH\_01/0004011: INFORME-PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA PETICIÓN DE PROLONGACIÓN DEL SERVICIO ACTIVO DE UNA EMPLEADA PÚBLICA ADSCRITA AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.**

Conoce la Junta de Gobierno del Informe-Propuesta de la Técnico de Gestión de RRHH que se transcribe a continuación:

##### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En fecha 7 de agosto de 2023 y Registro General n° REGAGE23e00053586832, **Dña. Victoria Alonso Arnés** presenta solicitud de prolongación de la permanencia en el servicio activo.

**Segundo.-** Con fecha 12 de noviembre de 2023, **Dña. Mª Victoria Alonso Arnés** ha presentado en el Registro General de Documentos de esta Corporación escrito con registro general de entrada n° REGAGE23e00076639341, en el que expone literalmente: ”Que habiendo solicitado la prolongación en el servicio activo en mi puesto de Coordinadora de Servicios del Área de Bienestar Social y teniendo en cuenta el derecho

que a día de hoy me dá la reforma de las pensiones de la Seguridad Social, de seguir en activo hasta la edad ordinaria de jubilación que para el año 2023, está establecida por normativa a los 66 años y 4 meses. Solicito retirar mi solicitud de prolongación de servicio activo y acogerme al derecho mencionado, siguiendo en activo hasta los 66 años y 4 meses momento en el que dos meses antes, como mínimo, decidiré si solicito la prolongación en el servicio activo hasta los 70 años”.

**Tercero.-** El expediente de referencia de dicha solicitud de prolongación se encuentra en fase de instrucción, petición y emisión de Informes, en el momento en que se recibe la solicitud de desistimiento.

**Cuarto.- Dña. M<sup>a</sup> Victoria Alonso Arnés,** es funcionaria de Carrera, adscrita a través de provisión de puestos por el sistema de Libre Designación al puesto n° 50003, Coordinador de Servicios, del Área de Bienestar Social de la Diputación de Salamanca, con adjudicación definitiva al puesto de referencia mediante Decreto de Presidencia n° 1965/19, de 22 de mayo. Según consta en su expediente ha nacido el 20 de diciembre de 1958, por lo que, el 20 de diciembre de 2023 cumplirá los 65 años.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 94 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

*- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos (artículo 94.1).*

*- La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia (artículo 94.4)*

**Segundo.-** Los requisitos establecidos por la Seguridad Social para acceder a la edad legal de jubilación ordinaria para el año 2023 es de 66 años y 4 meses cuando se acrediten menos de 37 años y 9 meses de cotizaciones. En cambio, en caso de acumular 37 años y 9 meses o más de periodo cotizado, el causante podrá jubilarse con 65 años.

**Tercero. –** La competencia para resolver el presente expediente corresponde a la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia (Decreto 3857/23, de 18 de julio), la declaración de las situaciones administrativas de los empleados públicos, dentro de las que se encuentra la prolongación en el servicio activo y la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En consecuencia, cumplidos los requisitos esenciales exigidos por la normativa en vigor por parte de la interesada procedería el **desistimiento** a su petición de prolongación de la permanencia en el servicio activo, al no haberse dictado resolución alguna en el momento de su recepción.

A la vista de lo informado se realiza la siguiente

**PROPUESTA**

**Primero.** – Aceptar de plano el desistimiento de solicitud formulada por **Dña. M<sup>a</sup> Victoria Alonso Arnés**, referente a su prolongación de la permanencia en el servicio activo y declarar concluso el procedimiento.

**Segundo.** - Del Acuerdo de la Junta de Gobierno y atendiendo a lo establecido por acuerdo plenario del 29 de noviembre de 2011, se dará cuenta a las Comisiones Paritarias correspondientes.

**Tercero.** - Notifíquese y comuníquese a los debidos efectos el presente acuerdo.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, contiene trece folios numerados del        al        y foliados del quinientos uno al quinientos trece.

EL SECRETARIO GENERAL,